



SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE VIVIENDAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI422F
PUBLICACIÓN	DOG núm. 9, 15 de enero de 2026.
BASES REGULADORAS	Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de las subvenciones para rehabilitar edificaciones y viviendas públicas de titularidad municipal y si procede su convocatoria, para el año 2026, con carácter plurianual.
OBJETO	- Ayudas a ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes para que puedan rehabilitar edificaciones y viviendas de su titularidad.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva; las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se entenderá como fecha de presentación aquella en la que el expediente tenga toda la documentación que debe acompañar a la solicitud.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde las 9.00 horas del 23/01/2026 hasta las 14.00 horas del 03/07/2026.
TIPOLOGÍA Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES	<p>Tipología:</p> <ul style="list-style-type: none">- Obras de rehabilitación y/o ampliación de edificaciones y viviendas de titularidad municipal. Dentro de las actuaciones de rehabilitación, se entienden incluidas las de accesibilidad, conservación, habitabilidad, sostenibilidad y eficiencia energética de las viviendas, así como las actuaciones para la medición y la ejecución de obras que eviten la entrada del gas radón o la adopción de medidas que garanticen su eliminación del interior de las viviendas.- Cambio de uso de edificaciones para su destino la vivienda.



	<p>Se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">- honorarios de los profesionales que intervengan; los informes técnicos y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.- los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato- gastos derivados de impuestos, tasas y tributos. <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Que se ajusten a la normativa técnica y urbanística en vigor.– Que no estén finalizadas en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. <p>- Actuaciones plurianuales:</p> <ol style="list-style-type: none">a) El inicio de las actuaciones debe tener lugar en el ejercicio 2026.b) El importe del presupuesto a ejecutar en el 2026 no puede superar el 25 % del presupuesto total.
DESTINO DE LAS VIVIENDAS	<p>- Regla general: calificación como viviendas protegidas de promoción pública, salvo que no sea posible de conformidad con la normativa aplicable. En ambos casos deberán destinarse al alquiler por un plazo no inferior a quince años, a contar desde su calificación o desde el día siguiente al de la finalización de las obras, cuando dicha calificación no sea posible. El destino al alquiler por plazo no inferior a quince años deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.</p>



	<p>- Ayuntamiento de menos de 10.000 habitantes: no será exigible la calificación ni el destino al alquiler, siempre que se destinen al desarrollo de actuaciones de impulso demográfico, incluidas aquellas dirigidas a fijar y/o ampliar la población residente en los mismos.</p>
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	<p>18 meses.</p>
CUANTÍA DE LA AYUDA	<p>- hasta el 95% del presupuesto protegido de las obras.</p> <p>- Límite:</p> <ul style="list-style-type: none">• 65.000 euros por edificación o vivienda,• 68.000 euros, en el caso de edificaciones o viviendas ubicadas en un ámbito histórico, en el ámbito de los Caminos de Santiago o de la Ribeira Sacra o en un ámbito declarado Área de regeneración urbana de interés autonómico (Áreas Rexurbe).
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	<p>a) Certificado del acuerdo municipal de solicitar la subvención al IGVS, aceptando los términos de esta resolución y de la correspondiente convocatoria, de conformidad con la memoria, el presupuesto y el plazo de ejecución propuestos en la documentación que se acompaña a la solicitud.</p> <p>b) Certificado de la Secretaría municipal en el que se acredite que la edificación o vivienda objeto de rehabilitación es de titularidad municipal, así como de que se cumplen los requisitos recogidos en el ordinal sexto de esta resolución para ser beneficiarios de esta subvención.</p> <p>c) Proyecto técnico o memoria relativa a la actuación que se va a realizar en la edificación o en la vivienda. Deberá venir acompañado de la siguiente documentación:</p> <p>- Informe firmado por el/a correspondiente técnico/a municipal relativo a la localización de la edificación o vivienda, al ámbito en el que se incluye, a sus características y a su estado de deterioro. Este informe contendrá un reportaje fotográfico en color de la edificación o de la vivienda y una justificación de la necesidad e</p>



	<p>idoneidad de las actuaciones propuestas.</p> <p>- Memoria de la actuación propuesta, del presupuesto de ejecución material y del calendario de ejecución. Este calendario es necesario para establecer lo reparto de las anualidades en el momento de la concesión de la subvención.</p> <p>- Informe del/a técnico/a municipal de que la actuación propuesta cumple con la legislación vigente.</p> <p>d) Documentación acreditativa de la representación de la persona que presente la solicitud.</p>
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none">• Obligatoriamente electrónica
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• AREA PROVINCIAL IGVS A CORUÑA981 184 824• AREA PROVINCIAL IGVS LUGO..... 982 294 602• AREA PROVINCIAL IGVS OURENSE.....988 386 268• AREA PROVINCIAL IGVS PONTEVEDRA.....986 805 611• SERVIZOS CENTRAIS IGVS.....981 541 982
CONSULTAS	<u>vivendasbaleiras.igvs@xunta.gal</u>